

SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN**Resolución 131/2026****RESOL-2026-131-APN-SIGEN**

Ciudad de Buenos Aires, 16/04/2026

VISTO el Expediente N° EX-2026-27066462-APN-SIGEN, las Leyes de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156, General de Sociedades N° 19.550 y de Mercado de Capitales N° 26.831, el Decreto N° 1.344 del 4 de octubre de 2007 y la Resolución SIGEN N° 399 del 12 de noviembre de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que artículo 100 de la Ley N° 24.156 establece que la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN es el órgano normativo del Sistema de Control Interno implantado por la Ley.

Que el artículo 98 del Anexo al Decreto N° 1.344/2007, reglamentario de la citada Ley, prescribe que la competencia de este Organismo de Control alcanzará al Sector Público Nacional definido en el artículo 8° de la Ley N° 24.156, que comprende, entre otros, a las Empresas y Sociedades Anónimas con Participación Estatal Mayoritaria y todas aquellas otras organizaciones empresariales donde el Estado Nacional tenga participación mayoritaria en el capital o en la formación de las decisiones societarias.

Que la Resolución SIGEN N° 399/2025, dejó sin efecto a su similar N° 206/2022 y aprobó las "Normas mínimas y buenas prácticas de control interno para el buen gobierno corporativo en las empresas y sociedades comprendidas en el artículo 8° inciso b) de la Ley N° 24.156" y el "Modelo de Reglamento para el Funcionamiento del Comité de Auditoría".

Que, en la resolución mencionada en el considerando anterior, se establece entre otros que las empresas y sociedades comprendidas en el artículo 8°, inciso b), de la Ley N° 24.156, deberán implementar un Código de Buen Gobierno Corporativo que abarque temas principales como el compromiso en su implementación, el fortalecimiento del ambiente de control, la ética, la integridad y el cumplimiento de normas, la transparencia, y la relación con la sostenibilidad.

Que, en ese orden el "Modelo de Código de Gobierno Societario para Empresas y Sociedades comprendidas en el artículo 8° inciso b) de la Ley N° 24.156", constituye un instrumento de referencia elaborado con el objeto de promover la adopción de estándares homogéneos de buen gobierno, transparencia, integridad y control en las Empresas y Sociedades comprendidas en el artículo 8°, inciso b), de la Ley N° 24.156.

Que el referido Modelo tiene carácter orientador y no sustituye las obligaciones legales y reglamentarias vigentes, constituyendo un marco de referencia para la adopción de Códigos propios por parte de cada Sociedad.

Que el Modelo se estructura a partir de un conjunto de principios, recomendaciones y directrices mínimas diseñados para mejorar la gestión y la transparencia de las Sociedades, contribuyendo al fortalecimiento institucional de las empresas públicas, promoviendo la gestión responsable y eficiente de los recursos públicos, la rendición de cuentas, la sostenibilidad de largo plazo y la generación de valor para la sociedad.

Que dicha estructura permite distinguir niveles conceptuales y operativos, garantizando su adecuación a la naturaleza, complejidad y escala de cada Sociedad.

Que las empresas y sociedades del estado comprendidas en el artículo 8°, inciso b), de la Ley N° 24.156, con excepción de aquellas empresas y sociedades que por realizar oferta pública de valores negociables se encuentren comprendidas en el régimen de transparencia de la oferta pública establecido por la Ley N° 26.831, las entidades financieras bajo el control del Banco Central de la República Argentina y las compañías de seguros que se encuentren bajo la regulación de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, deberán adoptar un Código de Gobierno Societario que tome como referencia el Modelo que por la presente se aprueba.

Que cada Sociedad deberá adoptar su propio Código de Gobierno Societario, tomando como referencia y lineamiento el presente Modelo.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 104, inciso a), de la Ley N° 24.156.

Por ello,

EL SÍNDICO GENERAL DE LA NACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el "Modelo de Código de Gobierno Societario para Empresas y Sociedades comprendidas en el artículo 8° inciso b) de la Ley N° 24.156" que, como Anexo (IF-2026-28040861-APN-GPNYPT#SIGEN), forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Establécese que las Empresas y Sociedades del Estado comprendidas en el inciso b) del artículo 8° de la Ley N° 24.156, deberán adoptar un Código de Gobierno Societario tomando como referencia el Modelo aprobado por el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°.- Exclúyese de la aplicación efectiva de la presente norma a aquellas empresas y sociedades que por realizar oferta pública de valores negociables se encuentren comprendidas en el régimen de transparencia de la oferta pública establecido por la Ley N° 26.831, las entidades financieras bajo el control del Banco Central de la República Argentina y las compañías de seguros que se encuentren bajo la regulación de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 4°.- Establécese que las disposiciones de la presente resolución serán de aplicación a partir de la fecha de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Alejandro Fabian Diaz

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución no se publica/n. El/los mismo/s podrá/n ser consultado/s en https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/2022/02/anexo_cgs.pdf

e. 22/04/2026 N° 25440/26 v. 22/04/2026

Modelo de Código de Gobierno Societario para Empresas y Sociedades comprendidas en el artículo 8° inciso b) de la Ley N° 24.156.



ÍNDICE

PARTE I – PRESENTACIÓN DEL MODELO DE CÓDIGO DE GOBIERNO SOCIETARIO	3
1. NATURALEZA Y FINALIDAD DEL MODELO	3
2. ALCANCE DEL MODELO.....	3
3. MODALIDAD DE ADOPCIÓN.....	4
4. ESTRUCTURA	4
PARTE II - MODELO DE CÓDIGO DE GOBIERNO SOCIETARIO	4
1. OBJETO	4
2. PRINCIPIOS, RECOMENDACIONES Y DIRECTRICES.....	6
<i>Principio I - Los Propietarios y otros Grupos de Interés.....</i>	<i>6</i>
Recomendación I.1.....	6
Recomendación I.2.....	6
Recomendación I.3.....	6
Recomendación I.4.....	6
Recomendación I.5.....	6
Directrices:	6
<i>Principio II - Partes Relacionadas</i>	<i>8</i>
Recomendación II.1.....	9
Directrices:	9
<i>Principio III - El Directorio</i>	<i>9</i>
Recomendación III.1.....	9
Recomendación III.2.....	9
Recomendación III.3.....	9
Recomendación III.4.....	9
Recomendación III.5.....	10
Recomendación III.6.....	10
Recomendación III.7.....	10
Recomendación III.8.....	10
Recomendación III.9.....	10
Recomendación III.10.....	10
Recomendación III.11.....	10
Recomendación III.12.....	11
Directrices	11
<i>Principio IV: Ética e Integridad</i>	<i>17</i>
Recomendación IV.1	17
Recomendación IV.2	17
Recomendación IV.3	18
Directrices	18
<i>Principio V - Ambiente de Control</i>	<i>20</i>
Recomendación V.1	20
Recomendación V.2	20
Recomendación V.3	20
Recomendación V.4	20
Recomendación V.5	20

Modelo de Código de Gobierno Societario para Empresas y Sociedades comprendidas en el artículo 8° inciso b) de la Ley N° 24.156.



Recomendación V.6	20
Recomendación V.7	20
Recomendación V.8	20
Recomendación V.9	21
Directrices	21
<i>GLOSARIO</i>	26

PARTE I – Presentación del Modelo de Código de Gobierno Societario

1. Naturaleza y finalidad del Modelo

El presente Modelo de Código de Gobierno Societario (en adelante, el “Modelo”) constituye un instrumento de referencia elaborado con el objeto de promover la adopción de estándares homogéneos de buen gobierno, transparencia, integridad y control en las Empresas y Sociedades comprendidas en el artículo 8°, inciso b), de la Ley N° 24.156.

El Modelo tiene carácter orientador y sistematiza principios, recomendaciones y directrices basadas en:

- las Normas Generales de Control Interno para el Sector Público Nacional emitidas por la Sindicatura General de la Nación (SIGEN),
- las Directrices y Principios de Gobierno Corporativo de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE),
- los Lineamientos de Buen Gobierno para Empresas con Participación Estatal Mayoritaria de la República Argentina, y
- demás estándares nacionales e internacionales aplicables en la materia.

Su finalidad es contribuir al fortalecimiento institucional de las empresas públicas, promoviendo la gestión responsable y eficiente de los recursos públicos, la rendición de cuentas, la sostenibilidad de largo plazo y la generación de valor para la sociedad.

Ello en línea con las directrices de la OCDE, que señalan que el objetivo último de la propiedad estatal de las empresas debe ser maximizar el valor a largo plazo para la sociedad, de manera eficiente y sostenible¹.

2. Alcance del Modelo

El presente Modelo está dirigido a las Empresas y Sociedades del Estado comprendidas en el artículo 8°, inciso b), de la Ley N° 24.156 (en adelante, “Sociedad”).

Quedan exceptuadas aquellas Empresas y Sociedades que por realizar oferta pública de valores negociables se encuentren comprendidas en el régimen de transparencia de la oferta pública establecido por la Ley N° 26.831, las entidades financieras bajo el control del Banco Central de la República Argentina y las compañías de seguros que se encuentren bajo la regulación de la Superintendencia de Seguros de la Nación.

Cada Sociedad deberá adoptar su propio Código de Gobierno Societario tomando como base el presente Modelo, pudiendo efectuar las adecuaciones necesarias en función de:

- su naturaleza jurídica,
- su objeto social,
- su tamaño y complejidad organizacional,

¹ Directrices de la OCDE sobre el Gobierno Corporativo de las Empresas Públicas 2024 - https://www.oecd.org/es/publications/directrices-de-la-ocde-sobre-el-gobierno-corporativo-de-las-empresas-publicas-2024_d9cdb4de-es/full-report/component-5.html

Modelo de Código de Gobierno Societario para Empresas y Sociedades comprendidas en el artículo 8° inciso b) de la Ley N° 24.156.



- el sector económico en el que desarrolla sus actividades, y
- el marco regulatorio específico que le resulte aplicable.

El Modelo no sustituye las obligaciones legales y reglamentarias vigentes, ni limita las facultades propias de los órganos societarios o de los organismos rectores y de control, sino que actúa como marco de referencia para la consolidación de buenas prácticas de gobierno corporativo en el ámbito de las Sociedades

3. Modalidad de adopción

Las Sociedades deberán aprobar su Código de Gobierno Societario mediante el órgano competente, incorporando los contenidos del presente Modelo y adaptando, cuando corresponda, la sección introductoria a su realidad institucional específica.

Las disposiciones contenidas en esta sección tienen carácter explicativo y no forman parte del texto que cada empresa adopte como su propio Código.

4. Estructura

El presente Modelo de Código de Gobierno Societario se organiza sobre la base de tres ejes o niveles normativos diferenciados:

- **Principios:** constituyen los fundamentos conceptuales que orientan el buen gobierno societario de las Sociedades. Expresan los valores y objetivos generales que deben inspirar la conducción y supervisión de la organización.
- **Recomendaciones:** desarrollan los Principios en estándares de actuación concretos, identificando prácticas consideradas adecuadas para el fortalecimiento del gobierno corporativo. Las recomendaciones establecen pautas que deben ser consideradas por las Sociedades al momento de adoptar su Código.
- **Directrices:** brindan orientaciones explicativas y ejemplos de implementación que permiten interpretar y operacionalizar las recomendaciones, atendiendo a la naturaleza, complejidad y escala de cada Sociedad.

Las Sociedades deberán respetar esta estructura al momento de aprobar su propio Código de Gobierno Societario, pudiendo adaptar el contenido de las directrices en función de sus características particulares, siempre que se preserve la coherencia con los Principios y Recomendaciones establecidos en el presente Modelo.

Parte II - Modelo de Código de Gobierno Societario

1. Objeto

El presente Código de Gobierno Societario tiene por objeto establecer los principios, recomendaciones y directrices que rigen la conducción, administración y supervisión de la Sociedad, promoviendo una gestión responsable, transparente, eficiente y sostenible.

A través de este Código, la Sociedad procura:

IF-2026-28040861-APN-GPNYPT#SIGEN

Modelo de Código de Gobierno Societario para Empresas y Sociedades comprendidas en el artículo 8° inciso b) de la Ley N° 24.156.



- fortalecer el rol estratégico y de supervisión del Directorio;
- asegurar el trato equitativo de los accionistas y el respeto a los derechos de los grupos de interés;
- consolidar una cultura organizacional basada en la ética, la integridad y el cumplimiento normativo;
- garantizar la existencia de un ambiente de control robusto, con adecuada gestión integral de riesgos;
- promover la transparencia, la rendición de cuentas y la divulgación oportuna de información relevante; y
- contribuir a la generación de valor sostenible en el largo plazo, en cumplimiento de su objeto social y del interés público comprometido.

El Código constituye un marco de referencia obligatorio para los miembros del Órgano de Administración, la Alta Gerencia y el personal de la Sociedad, sin perjuicio de las responsabilidades establecidas en la normativa vigente y en el Estatuto Social.

- La Alta Gerencia deberá proveer al Directorio la información necesaria para el seguimiento del presente Código y facilitar la verificación interna y/o externa de su cumplimiento.
- El Directorio aprobará anualmente una Declaración de Cumplimiento del Código de Gobierno Societario, la cual será publicada en el sitio web institucional y se incorporará a la Memoria o al informe anual equivalente, indicando el grado de cumplimiento por principio y recomendación.
- En caso de que, por su naturaleza jurídica, objeto social, complejidad, escala o marco regulatorio aplicable, la Sociedad no adopte total o parcialmente alguna recomendación, deberá explicar de manera clara y fundada:
 - la recomendación no adoptada (identificación precisa);
 - el motivo de la no adopción (limitación legal, técnica, presupuestaria u organizacional);
 - las medidas alternativas implementadas (si las hubiera) para alcanzar el objetivo del principio; y
 - un plan de acción con plazos y responsables para su implementación futura, cuando corresponda.
- La Sociedad adoptará las recomendaciones contenidas en el presente Código bajo el criterio de “cumplir o explicar”.

Modalidad de aplicación y reporte (“Cumplir o Explicar”): Este mecanismo de “Cumplir o Explicar” importa que, si una Sociedad no adopta una recomendación, debe justificarlo en su Memoria/Reporte de gobierno corporativo.

- La Sociedad deberá asegurar que el canal de denuncias sea confiable, accesible, confidencial y eficaz, con mecanismos de protección contra represalias, y con independencia suficiente en su operación, investigación y resolución.

2. Principios, recomendaciones y directrices

Principio I - Los Propietarios y otros Grupos de Interés

Garantiza el trato equitativo y respeto a los derechos de todos los accionistas, velando por la adecuada consideración armónica de otros grupos de interés.

Recomendación I.1

Asegurar que los accionistas tengan acceso a la información relevante de la Sociedad y promover la participación activa de todos para la toma de decisiones asamblearias.

Recomendación I.2

Garantizar el respeto a las normas legales/jurídicas respecto de la protección de las minorías societarias.

Recomendación I.3

La Sociedad deberá contar con una Política de Distribución de Dividendos transparente que se encuentre alineada a la estrategia empresarial y la sostenibilidad económica y financiera.

Recomendación I.4

La Sociedad deberá identificar y divulgar de manera clara la coexistencia de objetivos empresariales y objetivos de política pública encomendados por el Estado.

Recomendación I.5

La Sociedad deberá tener en cuenta los intereses legítimos de sus partes interesadas.

Directrices:

1. La Sociedad explicita la composición de sus derechos de propiedad y si existen clases accionarias en derechos especiales.
2. El Órgano de Administración realiza reuniones informativas con todos los accionistas en forma previa a la presentación de los estados financieros.
3. El Órgano de Administración atiende todas las consultas efectuadas por parte de los accionistas y potenciales inversores.
4. La Sociedad describe la distribución accionaria, indicando la existencia de clases de acciones. En caso afirmativo, informa la celebración de Asambleas Especiales de clase, consignando la fecha de la última realizada o indicando su inexistencia.
5. La Sociedad, informa si cuenta con mecanismos que promuevan la participación de las minorías en la designación del Directorio y del órgano de fiscalización (síndicos, Comisión Fiscalizadora), tales como el voto acumulativo.
6. La Sociedad implementa mecanismos con el objeto de que los accionistas minoritarios propongan asuntos para debatir en la Asamblea General de Accionistas, así como canales de denuncias para reclamos sobre vulneración de derechos de las minorías societarias.

Modelo de Código de Gobierno Societario para Empresas y Sociedades comprendidas en el artículo 8° inciso b) de la Ley N° 24.156.



7. El Directorio remite a los Accionistas, previo a la celebración de la Asamblea, un “paquete de información” que permite a los Accionistas, a través de un canal de comunicación, realizar comentarios no vinculantes y compartir opiniones con el Directorio, con el objeto de que los Propietarios puedan ejercer sus derechos con responsabilidad.
8. El Directorio asegura que las convocatorias a Asambleas se realicen en tiempo y forma según la normativa, proporcionando guías básicas sobre derechos de los accionistas y funcionamiento de la asamblea, e implementando mecanismos para votar de manera presencial y virtual.
9. El Directorio adopta medidas para promover la participación de todos los accionistas en las Asambleas Generales de Accionistas. Además de las medidas exigidas por ley ofrece voluntariamente otras para propender a la participación activa de sus accionistas.
10. La Asamblea General de Accionistas cuenta con un Reglamento para su funcionamiento que asegura que la información esté disponible para los accionistas, con la suficiente antelación para la toma de decisiones.
11. En la Sociedad existen decisiones asamblearias que requieren, con respaldo estatutario o por acuerdo de accionistas, mayorías superiores a los mínimos definidos legalmente.
12. La Sociedad cuenta con procesos documentados para la elaboración de la propuesta de destino de resultados acumulados que deriven en constitución de reservas legales, estatutarias, voluntarias, pase a nuevo ejercicio y/o pago de dividendos.
13. La Sociedad posee una Política de Distribución de Dividendos aprobada por el Directorio informada para los accionistas, inversores y otros grupos de interés, que asegura su coherencia con sus objetivos estratégicos y su solidez financiera, en línea con las mejores prácticas de gobierno corporativo y además refleja su compromiso con la generación de valor a largo plazo, equilibrando redistribución de beneficios y financiamiento de proyectos futuros, estableciendo claramente los criterios, frecuencia y condiciones bajo las cuales se realizará la distribución de dividendos.
14. La Sociedad cuenta con un sitio web de acceso público, actualizado, que suministra información relevante de la misma (Estatuto Social, grupo económico, composición del Órgano de Administración, estados financieros, Memoria anual, entre otros) y que también recoge inquietudes de usuarios en general.
15. La Sociedad cuenta con un responsable de Acceso a la Información Pública, y cumple con la normativa aplicable a la temática y con la emitida por la Agencia de Acceso a la Información Pública.
16. La Sociedad dispone de un protocolo para el manejo de solicitudes de información y elabora un informe anual que detalla las solicitudes recibidas.
17. La Sociedad cuenta con mecanismos para relevar, actuar y medir impactos con los grupos de interés.
18. La Sociedad define funciones y asigna competencias específicas sobre aspectos que hacen a la sostenibilidad, la gestión responsable relevante y el respeto a los grupos de interés.

19. La Sociedad designa un oficial de cumplimiento o constituye comités especiales para abordar temas de sostenibilidad o gestión responsable relevante y emite un Reporte de Gestión Responsable con frecuencia anual, con verificación de un Auditor Externo independiente y garantiza su acceso público. Los balances y reportes identifican, miden, evalúan e informan los efectos que la Sociedad genera sobre los grupos de interés. Al respecto, adopta normas, estándares o iniciativas internacionales en materia de gestión responsable, según su pertinencia, escala y naturaleza, como ser entre otros:
- *Global Reporting Initiative (GRI)*: Estándar internacional para la elaboración de informes de sostenibilidad.
 - *Pacto Global de las Naciones Unidas*: Iniciativa que promueve prácticas empresariales responsables en derechos humanos, trabajo, medio ambiente y lucha contra la corrupción.
 - *ISO 26000*: Guía internacional sobre responsabilidad social.
 - *SA8000*: Estándar internacional para condiciones laborales justas.
 - *Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)*: Metas globales adoptadas por la ONU para erradicar la pobreza y proteger el planeta.
 - *AA1000*: Norma para la rendición de cuentas y la mejora del desempeño organizacional.
 - *Principios de Ecuador*: Estándar para la gestión de riesgos sociales y ambientales en proyectos financiados.
20. La Sociedad asegura, cuando corresponda, la definición, el financiamiento y la rendición de cuentas de las obligaciones de servicio público (OSP), evitando distorsiones en la evaluación del desempeño y la sostenibilidad económico-financiera
21. Cuando reciba transferencias, subsidios, aportes, compensaciones, financiamientos o avales vinculados a OSP u otras políticas, la Sociedad publica un resumen periódico (con la frecuencia que defina el Directorio) indicando monto, destino, condiciones, y estado de ejecución, sin perjuicio de la normativa aplicable.
22. La Sociedad identifica, documenta y divulga, como mínimo en forma anual, información sobre: (i) OSP vigentes, (ii) costos relevantes asociados (cuando sea posible estimarlos), (iii) fuentes de financiamiento, y (iv) resultados alcanzados.
23. La Sociedad documenta los mandatos específicos mediante instrumentos formales (por ejemplo, actos administrativos, convenios, contratos de gestión u otro instrumento equivalente), indicando alcance, metas, plazos, indicadores y responsables.

Principio II - Partes Relacionadas

Contar con procedimientos formales que busquen asegurar que las transacciones con partes relacionadas se realicen en miras del mejor interés de la misma y asegurando el tratamiento equitativo de todos sus accionistas en forma transparente.

Modelo de Código de Gobierno Societario para Empresas y Sociedades comprendidas en el artículo 8° inciso b) de la Ley N° 24.156.



Recomendación II.1

Garantizar la divulgación por parte del Órgano de Administración de las políticas aplicables a las operaciones entre la Sociedad y sus partes relacionadas.

Directrices:

1. El Directorio trata las operaciones con partes relacionadas, verificando que esas operaciones se realicen en condiciones habituales de mercado, indicando cuántas se realizaron en el año, con qué Sociedad o jurisdicción del SPN se efectuó, y cuántas requirieron asesoramiento de especialistas externos que determinen la razonabilidad de las condiciones pactadas en las operaciones con partes relacionadas respecto de las habituales del mercado.
2. La Sociedad cuenta con la intervención del Comité de Auditoría en las operaciones con partes relacionadas.
3. El Comité de Auditoría incluye un apartado con las conclusiones respecto del análisis de estas *operaciones* en el Informe Anual que es presentado a todos los accionistas.
4. La Sociedad cumple con las disposiciones contenidas en la normativa vigente emitida por la SIGEN o la que en el futuro la reemplace, sobre operaciones con partes relacionadas.
5. La Sociedad expone públicamente si recibe transferencias, financiacines y/o avales del Estado Nacional para operaciones encomendadas dentro de su gestión.

Principio III - El Directorio

El Directorio debe contar con elementos suficientes que le permitan tener una sólida administración y supervisión de la Sociedad. Debe generar una cultura ética de trabajo y contar con un plan estratégico.

Recomendación III.1

La Sociedad debe ser liderada por un Directorio profesional-con idoneidad técnica que será el encargado de sentar las bases necesarias para asegurar su éxito sostenible. El Directorio debe velar por el interés social, por los derechos de todos sus Accionistas y Grupos de interés.

Recomendación III.2

La Sociedad debe asegurar que la propuesta, nominación y designación de miembros del Directorio se base en criterios objetivos de idoneidad, integridad e independencia, documentados y verificables, incluyendo la evaluación de antecedentes, incompatibilidades y conflictos de interés.

Recomendación III.3

La Sociedad debe asegurar la capacitación y desarrollo de los miembros del Órgano de Administración, Gerentes de primera línea y del resto del personal.

Recomendación III.4

El Directorio es el encargado de determinar y promover la cultura y valores corporativos. En su actuación, garantiza la observancia de los más altos estándares de ética e integridad.

Modelo de Código de Gobierno Societario para Empresas y Sociedades comprendidas en el artículo 8° inciso b) de la Ley N° 24.156.



Recomendación III.5

El Directorio es el encargado de asegurar una estrategia inspirada en la visión y misión de la Sociedad, alineada a sus valores y cultura. Se involucra constructivamente con la gerencia para asegurar el correcto desarrollo, ejecución, monitoreo y modificación de la estrategia de la Sociedad.

Recomendación III.6

El Directorio ejerce el control y supervisión permanente de la gestión de la Sociedad, asegurando que la gerencia tome acciones dirigidas a la implementación de la estrategia y al plan de negocios y operativo aprobado por el Directorio. Debe contar con una adecuada política de gestión integral del riesgo empresarial (financieros, operativos, legales, reputacionales, etc.) y monitorear su implementación. Debe liderar un ambiente de control confiable.

En particular, debe asegurar la supervisión efectiva del riesgo tecnológico, de ciberseguridad y de continuidad del negocio, incluyendo la definición de lineamientos de seguridad de la información, la asignación de responsabilidades, la disponibilidad de recursos adecuados y el seguimiento periódico de incidentes, controles y planes de mejora.

Recomendación III.7

El Directorio cuenta con mecanismos y políticas necesarias para ejercer su función y la de cada uno de sus miembros de forma eficiente y efectiva.

Recomendación III.8

El Directorio genera a través de su Presidente, una dinámica positiva de trabajo y promueve la participación constructiva de sus miembros, asegurando que cuenten con los elementos y la información necesaria para la toma de decisiones.

Recomendación III.9

El Directorio cuenta con niveles adecuados de independencia y diversidad que le permitan tomar decisiones en pos del mejor interés y sostenibilidad de la Sociedad.

Recomendación III.10

El Directorio establece un proceso de evaluación de su propio desempeño y de su impacto, en forma previa a la evaluación por parte de los accionistas.

Debe complementar su proceso de autoevaluación anual con una evaluación externa independiente de su funcionamiento y desempeño, con una periodicidad no mayor a tres (3) años, o la que resulte razonable según la escala y complejidad de la Sociedad.

Recomendación III.11

La Sociedad debe procurar que sus políticas de incentivos y remuneraciones se encuentren alineadas con los objetivos estratégicos y de largo plazo de la Sociedad, promoviendo que la gerencia y el Directorio ejerzan sus funciones con diligencia y en resguardo de los intereses de la sociedad y de la totalidad de sus accionistas.

Modelo de Código de Gobierno Societario para Empresas y Sociedades comprendidas en el artículo 8° inciso b) de la Ley N° 24.156.



Recomendación III.12

El Directorio está integrado por al menos dos (2) miembros que poseen el carácter de independientes de acuerdo a los criterios vigentes establecidos por la Comisión Nacional de Valores.

Directrices

1. Los miembros del Directorio actúan con integridad, evitando conflictos de interés y priorizando siempre el interés social por sobre intereses personales o de grupo. Poseen experiencia comprobable en gestión, estrategia y control corporativo, participando periódicamente en programas de actualización y formación en gobierno corporativo, finanzas, sostenibilidad y ética empresarial.
2. El Directorio autoevalúa su desempeño anualmente identificando oportunidades de mejora, utilizando los resultados de dicha autoevaluación para fortalecer su funcionamiento y la efectividad de la supervisión.
3. El Directorio establece políticas de divulgación y comunicación que garanticen el acceso equitativo a la información para todos los accionistas y fomenta la participación activa de los accionistas en las asambleas.
4. El Directorio asegura el trato equitativo de todos los accionistas, incluidos los minoritarios, y garantiza el respeto a los derechos de los grupos de interés (empleados, clientes, proveedores, comunidad).
5. El Directorio promueve principios como transparencia, responsabilidad, innovación, respeto, equidad y sostenibilidad, implementando un plan de comunicación interna que refuerce permanentemente los valores corporativos en todos los niveles de la Sociedad, y revisa periódicamente la vigencia y efectividad de los valores y políticas éticas, adaptándolas a los cambios del entorno y a las mejores prácticas internacionales.
6. El Directorio aprueba un código de conducta aplicable a directores, ejecutivos y empleados, que establezca principios, estándares y comportamientos esperados, monitoreando su cumplimiento, así como el de las políticas de integridad. Asegura la existencia de canales de denuncia confidenciales y seguros, con procedimientos claros para la investigación y sanción de posibles faltas éticas.
7. El Directorio fomenta la capacitación periódica en temas de ética, cumplimiento normativo, anticorrupción y gestión responsable.
8. El Directorio:
 - Supervisa a la gerencia y asegura que ésta desarrolle, implemente y mantenga un sistema adecuado de control interno con líneas de reportes claras.
 - Implementa indicadores, reportes y revisiones periódicas que permitan evaluar el avance, desempeño y consistencia de la estrategia con los objetivos corporativos. Garantiza que la estrategia sea flexible y susceptible de modificación ante cambios internos o externos, preservando la sostenibilidad y el valor de la Sociedad, asegurando que tanto la estrategia

como sus principales lineamientos se comuniquen de manera adecuada tanto dentro de la Sociedad como, cuando corresponda, a los grupos de interés externos.

9. El Órgano de Administración interviene (define o supervisa) en:

- el plan estratégico,
- la definición de la Visión, Misión y Valores de la Sociedad,
- la estructura organizativa, misiones y funciones de las áreas,
- los objetivos de gestión y presupuestos anuales,
- la política de inversiones (en activos financieros y en bienes de capital) y de financiación,
- la política de control interno y su armonización con los lineamientos establecidos por la SIGEN o con los modelos globales recomendados,
- la política de gobierno societario (cumplimiento del Código de Gobierno Societario),
- la política de selección, evaluación y remuneración de los Gerentes de primera línea,
- la política de asignación de responsabilidades a los Gerentes de primera línea,
- la supervisión de los planes de sucesión de los Gerentes de primera línea y la gestión del conocimiento,
- la política de sostenibilidad,
- los planes de acción de la Auditoría Interna y de los comités especiales del Directorio,
- las políticas de ética, integridad, prevención de fraudes, normas de conducta y comportamiento humano,
- la política de capacitación y entrenamiento continuo para miembros del Órgano de Administración y de los Gerentes de primera línea,
- la política de innovación y adopción de nuevas tecnologías,
- otras políticas de la industria y la seguridad de la información.

10. La Sociedad:

- Cuenta con un Comité de Auditoría de acuerdo con lo previsto en la normativa específica emitida por SIGEN y con Comités especializados (riesgos, ética, ambiental, innovación, etc.).

El Directorio:

- Establece de manera formal las funciones de la Alta Gerencia y de los órganos de control interno, en línea con lo establecido por SIGEN, e incorpora tableros de control que permiten evaluar la gestión de manera objetiva.
- Mantiene actualizadas las políticas y manuales de control interno.

Modelo de Código de Gobierno Societario para Empresas y Sociedades comprendidas en el artículo 8° inciso b) de la Ley N° 24.156.



- Trata regularmente los informes emitidos por los comités especializados, y da tratamiento formal a los informes de gestión presentados.
 - Otorga tratamiento regular a los informes emitidos por la Auditoría General de la Nación (AGN) y a las recomendaciones emitidas por la SIGEN.
 - Trata regularmente los informes emitidos por la Auditoría Interna, adoptando las medidas correctivas frente a las observaciones formuladas.
 - Cumple el presupuesto anual y el plan de negocios e implementa mecanismos de rendición de cuentas a los accionistas y grupos de interés.
11. La Sociedad integra la identificación y evaluación de riesgos en la toma de decisiones.
12. La Sociedad cuenta con políticas de gestión integral de riesgos empresariales (de cumplimiento de los objetivos estratégicos, operativos, financieros, de reporte contable, de leyes y regulaciones, entre otros):
- a) Realiza una descripción de los aspectos más relevantes de las mismas, incluyendo, por ejemplo: Alcance y objetivos, Gobernanza y responsabilidades, Metodología de gestión de riesgos, Integración con la estrategia, comunicación y reporte, cumplimiento normativo, tecnología y seguridad de la información, etc.
 - b) Son actualizadas permanentemente conforme a las recomendaciones y metodologías reconocidas internacionalmente en la materia. (*Enterprise Risk Management*, de acuerdo al marco conceptual de COSO -*Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission*-, ISO 31000, norma IRAM 17551, sección 404 de la *Sarbanes-Oxley Act*, ISO 27.005 Seguridad de la Información, otras).
13. La Sociedad cuenta con una función independiente dentro de la Gerencia General, que implementa las políticas de gestión integral de riesgos (función de Oficial de Gestión de Riesgo o equivalente).
14. La Sociedad tiene constituido un Comité de Gestión de Riesgos en el seno del Órgano de Administración o de la Gerencia General.
- a) Informa sobre la existencia de manuales de procedimientos.
 - b) Detalla los principales factores de riesgos que son específicos para la Empresa o su actividad y las acciones de mitigación implementadas.
 - c) De no contar con dicho Comité, describe el papel de supervisión desempeñado por el Comité de Auditoría en referencia a la gestión de riesgos.
15. El Directorio (Órgano de Administración) interviene en la política de gestión integral de riesgos, umbrales de tolerancia y apetencia al riesgo,
16. El Directorio comunica los resultados de la supervisión de la gestión de riesgos realizada conjuntamente con la Gerencia General en los estados financieros y en la memoria anual, y especifica los principales puntos de las exposiciones realizadas, incluyendo marco y políticas adoptadas.

IF-2026-28040861-APN-GPNYPT#SIGEN

17. Los temas que se encuentran a consideración del Directorio son acompañados por una evaluación/análisis de los riesgos asociados a las decisiones que pueden ser adoptadas, conforme al nivel de riesgo empresarial definido como aceptable por la Sociedad.
18. El Comité de Auditoría informa al Directorio sobre la supervisión de la política de gestión de riesgos, asegurando su adecuada divulgación en el Informe Anual a los accionistas.
19. El Directorio:
 - Define criterios objetivos de independencia (vínculos económicos, familiares, comerciales o laborales previos).
 - Incluye políticas formales de sostenibilidad social (experiencia profesional, género, edad, formación, pensamiento y origen), las revisa anualmente y ajusta los procesos de selección de personal.
 - Garantiza una matriz de competencias que cubra disciplinas clave como: finanzas, riesgos, negocio, tecnologías, legales y sostenibilidad.
 - Establece reglas claras que eviten la concentración de poder en el Presidente del Directorio o en un grupo de directores.
 - Establece plazos máximos de permanencia para preservar la independencia y la renovación de perfiles.
20. El Presidente del Directorio:
 - Fomenta un ambiente de trabajo colaborativo, basado en el respeto, la transparencia y la apertura al diálogo.
 - Asegura que todos los miembros del Directorio tengan oportunidad de expresar opiniones, formular preguntas y aportar sus perspectivas en igualdad de condiciones.
 - Dirige las reuniones de forma ordenada, asegurando la claridad de los temas, el cumplimiento de la agenda y la adecuada administración del tiempo.
 - Asegura mecanismos de formación y actualización para sus miembros, permitiendo el fortalecimiento de sus capacidades para evaluar la información y adoptar decisiones informadas.
21. La totalidad de miembros del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora asisten regularmente a las reuniones de Directorio, asentándose en un registro la asistencia de los mencionados miembros; y dejando constancia en las actas pertinentes de la participación de éstos en las deliberaciones, mociones propuestas y observaciones realizadas. Se identifican y registran los incumplimientos por parte de los miembros del Directorio a las normas establecidas estatutaria o reglamentariamente.
22. La Sociedad cuenta con un Reglamento de funcionamiento del Órgano de Administración.

23. La Sociedad incluye en la Memoria la información relativa al grado de cumplimiento de los objetivos del Órgano de Administración.
24. El Órgano de Administración expone los resultados de su gestión, comparándolos con los objetivos fijados al inicio del periodo -tantos financieros como no financieros- para que los accionistas puedan evaluar el grado de cumplimiento de dichos objetivos.
25. La Asamblea General de Accionistas aprueba de manera expresa y documentada la gestión de todos los miembros del órgano de administración.
26. La Sociedad:
 - Incorpora mecanismos como bonos diferidos, acciones restringidas o planes de desempeño, cuando la normativa lo permita.
 - Asegura que la política de compensación contemple criterios de equidad, transparencia y proporcionalidad respecto del valor generado.
 - Cuenta con un Comité de Remuneraciones compuesto por al menos tres (3) miembros; quienes en su totalidad no son ejecutivos, garantizando que dicho Comité esté integrado mayoritariamente por directores independientes.
 - Establece que los directores se abstengan de participar en decisiones sobre su propia remuneración.
 - Revisa la política de incentivos al menos una vez al año para ajustarla a la estrategia, al contexto de mercado y a buenas prácticas internacionales, e incorpora evaluaciones de impacto para verificar que los incentivos efectivamente promueven el comportamiento y los resultados esperados, en línea con lo dispuesto por la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial (Ley N° 18.753).
27. La Sociedad dispone de una política que asegura que el Órgano de Administración reciba, con suficiente anticipación y en forma equitativa para todos sus miembros, la información relevante para la toma de decisiones y la fiscalización correspondiente. El análisis de los temas a considerar en el seno del Directorio, cuenta con el respaldo de los antecedentes respectivo (informes técnicos, económicos, financieros y jurídicos).
28. El Directorio supervisa:
 - a) la implementación de estrategias mediante la utilización de indicadores claves de desempeño teniendo en consideración el mejor interés de la Sociedad.
 - b) el cumplimiento del presupuesto anual y del plan de negocios, y sus desvíos de producirse.
 - c) el desempeño de los Gerentes de primera línea y el cumplimiento de los objetivos a ellos fijados
29. El Gerente General presenta periódicamente un informe de gestión al Directorio, quien le da tratamiento formal.
30. El Directorio solicita informes periódicos de actuación a los apoderados.

31. El Directorio trata regularmente los informes emitidos por la Auditoría Interna o bien, trata los resultados de la supervisión realizada por el Comité de Auditoría y, en caso de ser necesario, adopta medidas tendientes a la mejora del sistema de control interno, gestión de riesgos y gobernanza. La Auditoría Interna depende directamente del Directorio y es supervisada por el Comité de Auditoría. Mismas. Asimismo, es supervisada técnicamente por la Comisión Fiscalizadora.
32. La Sociedad cuenta con un Comité de Auditoría de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente emitida por la SIGEN o la que en el futuro la reemplace.
33. El Directorio:
- Posee competencias suficientes para nombrar o remover al/los Gerente/s General/es de la Sociedad.
 - Propone el desarrollo de criterios claros (calificación, experiencia, reputación profesional y ética, entre otros) para la selección y designación de Gerentes de primera línea, o lo hace mediante el asesoramiento de un comité especial.
 - Incorpora las disposiciones que exijan la declaración expresa de posibles conflictos de interés por parte de los participantes en el proceso de selección, así como también establece mecanismos claros y efectivos para su prevención y gestión.
 - Asegura que los currículums vitae de los miembros del órgano de administración y Gerentes de la primera línea se encuentren disponibles en la página web de la Sociedad.
 - Constata que la Sociedad cuente con un plan de sucesión de los Gerentes de primera línea y que la política de gestión del conocimiento sea adecuada.

Si la Sociedad cuenta con un Comité de Nombramientos/Nominaciones, éste es el encargado de velar por el cumplimiento de las acciones referidas en los puntos precedentes.

34. La Sociedad implementa programas de capacitación continua vinculados a las necesidades existentes en la misma para los miembros del Órgano de Administración, de Fiscalización y Gerentes de primera línea y personal en general; incentivándolos a mantener una capacitación permanente que complemente su nivel de formación de manera que agregue valor a la Sociedad.
35. En el caso de los miembros del Órgano de Administración, de Fiscalización y Gerentes de primera línea, los programas de capacitación específicos incluyen los siguientes temas:
- Rol y responsabilidades.
 - Gestión integral de riesgos empresariales, para crear una cultura organizacional de prevención y gestión proactiva de los riesgos.
 - Conocimientos específicos del negocio y sus regulaciones.
 - Dinámica de la gobernanza de empresas, y de las tecnologías de la información.
 - Innovación y adopción de nuevas tecnologías.
 - Sostenibilidad o gestión responsable y responsabilidad penal de las personas jurídicas y programas de integridad.

36. La Sociedad establece, a través del Comité de Remuneraciones o de Auditoría, una política de remuneración para el Gerente General y la propone para sus miembros.
37. El Directorio recibe reportes periódicos sobre: incidentes relevantes, estado de controles críticos, resultados de pruebas (por ejemplo, simulacros), y nivel de exposición, incluyendo un plan de remediación con plazos.
38. El Directorio aprueba o supervisa una Política de Seguridad de la Información y un marco de gestión de ciberseguridad proporcional al riesgo, que incluya: clasificación de activos, controles de acceso, gestión de vulnerabilidades, capacitación, gestión de terceros y respuesta a incidentes.
39. La evaluación externa abarca, como mínimo: dinámica y calidad de deliberación, información para la toma de decisiones, cumplimiento del plan de trabajo, supervisión de riesgos y control interno, interacción con auditoría interna/externa, y efectividad de comités. Sus conclusiones y plan de mejora deben ser tratados formalmente en Directorio.
40. El Reglamento del Directorio establece un procedimiento para: (i) identificar, (ii) evaluar, (iii) mitigar y/o (iv) gestionar mediante abstención/recusación los conflictos de interés de directores, incluyendo su registro en actas.
41. La Sociedad implementa un proceso de debida diligencia razonable sobre antecedentes e incompatibilidades de los candidatos, de acuerdo con la normativa aplicable, documentando su resultado en el expediente de nominación.
42. Previo a la designación, cada candidato presenta una Declaración de Intereses y Conflictos (económicos, familiares, profesionales, políticos y/o societarios), que será evaluada por el comité competente o por el Directorio, según corresponda.
43. La Sociedad cuenta con un perfil de puestos para directores (matriz de competencias) que contemple, como mínimo: experiencia en gestión/estrategia, finanzas, control/riesgos, legal/compliance, tecnología y ciberseguridad (cuando corresponda), y conocimiento del sector.

Principio IV: Ética e Integridad

El Directorio debe diseñar y establecer estructuras y prácticas apropiadas para promover una cultura de ética, integridad y cumplimiento de normas que prevenga, detecte y aborde faltas corporativas o personales.

Recomendación IV.1

Garantizar comportamientos éticos mediante la emisión y divulgación de un código de conducta incluido como elemento esencial de un Programa de Integridad y el cumplimiento de la normativa vigente en la materia.

Recomendación IV.2

Asegurar la existencia de mecanismos preventivos de conflicto de interés.

Recomendación IV.3

Prevenir el uso indebido de información privilegiada.

Directrices

1. La Sociedad cuenta con un código de conducta aprobado en el marco de la normativa vigente el cual expone sus valores y principios éticos y de integridad, y es actualizado periódicamente. El código de conducta se notifica fehacientemente y es aplicable a todos los directores, gerentes, empleados y terceros involucrados, capacitándolos periódicamente y fomentando su aplicación a proveedores y clientes.
2. Cuenta con mecanismos para recibir denuncias de conductas ilícitas o antiéticas, en forma personal o por medios electrónicos, garantizando la confidencialidad, integridad, registro, conservación y seguridad de la información recibida. La recepción y evaluación de las denuncias es llevada a cabo por personal de la Sociedad o por profesionales externos. Asimismo, implementa políticas, procesos y sistemas para la gestión y resolución de las denuncias, contando con una política de protección de denunciantes contra represalias y con un sistema de investigación interna que respete los derechos de los investigados e imponga sanciones efectivas a las violaciones del Código de Conducta.
3. La Sociedad posee un Programa de Integridad conforme a la normativa vigente en la materia, el cual es revisado periódicamente en base a los riesgos, dimensión y capacidad económica de la Sociedad. El mismo dispone:
 - a) la realización de capacitaciones periódicas a directores, administradores y empleados;
 - b) el diseño de reglas y procedimientos específicos para prevenir ilícitos en el ámbito de concursos y procesos licitatorios u otros mecanismos de adquisición de bienes o servicios relevantes;
 - c) la designación de un Responsable de Transparencia e Integridad;
 - d) contar con protocolos de actuación para la prevención e intervención ante situaciones de violencia laboral, acoso y abuso que garanticen la protección de los denunciantes frente a posibles represalias;
 - e) responder en tiempo y forma a los pedidos de informes de la Oficina Anticorrupción;
 - f) contar con un régimen de obsequios, y
 - g) contar con un apartado de Transparencia Activa en su sitio web.
4. El Directorio constituye un Comité de Integridad o de Ética, el cual dispone de la independencia necesaria para garantizar su objetividad, y cuenta con un Reglamento de funcionamiento, que limita cualquier tipo de decisión discrecional o carente de sustento fáctico. El Comité elabora reportes periódicos tanto para el Directorio como para el Comité de Auditoría.
5. La Sociedad designa un Responsable de Transparencia e Integridad que trabaja en forma armónica con el Comité de Integridad o de Ética, en caso de estar éste constituido.

Modelo de Código de Gobierno Societario para Empresas y Sociedades comprendidas en el artículo 8° inciso b) de la Ley N° 24.156.



6. La Sociedad pone a conocimiento del público los principales lineamientos de conducta aceptados por la organización.
7. Los funcionarios alcanzados por la normativa legal de ética pública, presentan sus declaraciones juradas integrales de bienes e incompatibilidades. En caso de incumplimiento, la Sociedad procede a aplicarles el procedimiento previsto para el caso de los funcionarios reticentes.
8. El área de gestión del capital humano y la Auditoría Interna efectúan el seguimiento del cumplimiento del Código de Conducta y de la Ley de Ética Pública.
9. La Sociedad publica en su página web contenido sobre Transparencia Activa y el procedimiento de acceso a la información previsto como Transparencia Pasiva.
10. La Sociedad cuenta con políticas claras y procedimientos específicos de identificación, prevención y gestión de conflictos de interés que pudieran alcanzar a los miembros del Directorio, Gerentes de primera línea, síndicos y/o consejeros de vigilancia; capacitándolos sobre identificación y manejo de conflictos de interés.
11. La Sociedad le encomienda al Comité de Auditoría/Ética o área de cumplimiento, la supervisión de conflictos de interés; e implementa Canales de Reporte que habilitan mecanismos confidenciales y garantizan la protección a quienes informen de buena fe.
12. La Sociedad establece políticas y mecanismos para prevenir el uso indebido de información privilegiada por parte de los miembros del Directorio, Gerentes de primera línea, Síndicos y/o Consejeros de Vigilancia y profesionales intervinientes, las cuales son actualizadas en función de cambios normativos o riesgos detectados. Las mismas disponen:
 - Identificación y clasificación de la información sensible;
 - Implementación de controles de acceso (solo personal autorizado) y uso de herramientas de encriptación y contraseñas seguras;
 - Capacitaciones periódicas a empleados, directivos y terceros relacionados;
 - Reforzar la importancia de la ética y la confidencialidad;
 - Cláusulas de confidencialidad en contratos con proveedores, consultores y socios, y supervisar su cumplimiento;
 - Un canal confidencial para denuncias de posibles irregularidades;
 - Designación de un responsable de cumplimiento (*compliance officer*), y
 - Evaluaciones periódicas de la efectividad de las medidas implementadas.
13. El Responsable de Transparencia e Integridad (o quien cumpla esa función) elabora reportes periódicos al Directorio con indicadores agregados (por ejemplo, cantidad de denuncias, tipologías, estado, tiempos, medidas adoptadas), preservando la confidencialidad y el debido proceso.
14. La Sociedad define los plazos orientativos de tratamiento (acuse de recibo, evaluación, investigación, cierre) y criterios de escalamiento al Comité de Ética/Integridad, Comité de Auditoría y/o Directorio en casos relevantes.

15. La Sociedad podrá implementar, según su escala y riesgos, un canal de denuncias administrado por un tercero independiente o bajo controles de calidad certificados.

Principio V - Ambiente de Control

Asegurar la existencia de un ambiente de control, compuesto por controles internos desarrollados por la gerencia, la auditoría interna, la gestión de riesgos, el cumplimiento regulatorio y la auditoría externa, que establezca las líneas de control necesarias para asegurar la integridad en las operaciones de la organización y de sus reportes financieros y no financieros.

Recomendación V.1

El Directorio deberá asegurar la existencia de un sistema de gestión integral de riesgos que permita a la Gerencia y al Directorio dirigir eficientemente a la Sociedad hacia sus objetivos estratégicos.

Recomendación V.2

El Directorio deberá asegurar la existencia de un área encargada de la auditoría interna de la Sociedad. Esta área, para poder evaluar y auditar adecuadamente los controles internos, los procesos de gobierno societario y la gestión de riesgo de la Sociedad, debe ser independiente y objetiva y tener sus líneas de reporte claramente establecidas.

Recomendación V.3

El Comité de Auditoría del Directorio estará compuesto por miembros calificados y experimentados, debiendo cumplir con sus funciones de forma transparente e independiente.

Recomendación V.4

El Directorio deberá establecer procedimientos adecuados para velar por la actuación independiente y efectiva de los Auditores Externos.

Recomendación V.5

La actitud del Directorio debe estar orientada a la mejora continua del control interno.

Recomendación V.6

La Auditoría Interna debe monitorear permanentemente el funcionamiento del sistema de control interno con los medios adecuados para hacerlo.

Recomendación V.7

Garantizar la independencia y transparencia de la función encomendadas al Comité de Auditoría y al Auditor Externo.

Recomendación V.8

El Directorio debe asegurar la existencia, implementación y prueba periódica de planes de continuidad del negocio y recuperación ante desastres, acordes a los riesgos operativos y tecnológicos de la Sociedad.

Modelo de Código de Gobierno Societario para Empresas y Sociedades comprendidas en el artículo 8° inciso b) de la Ley N° 24.156.



Recomendación V.9

Implementar, en la medida en que la estructura y tamaño de la Sociedad lo permita o justifique, el modelo de las tres líneas:

- i. *Controles internos en cada área operativa.*
- ii. *Función de cumplimiento y gestión de riesgos.*
- iii. *Auditoría Interna independiente.*

De acuerdo con las nuevas tendencias internacionales en la materia, este modelo tradicional de las tres líneas se complementa con un esquema compuesto por actores externos a la sociedad, principalmente auditores externos y organismos reguladores o supervisores, los cuales actúan desde fuera de la estructura de mando de la sociedad, aportando una capa adicional de confianza y validación independiente para las partes interesadas.

Directrices

1. El Directorio determina una política integral de gestión de riesgos que defina el apetito y tolerancia al mismo, la cual es revisada periódicamente y comunicada a todos los niveles.
2. El Directorio cuenta con un Comité de Riesgos con funciones de supervisión y evaluación, que actúa en base a un reglamento.
3. El Directorio promueve una cultura de riesgo responsable, donde todos los niveles comprendan su rol en la gestión de riesgos.
4. El Directorio establece formalmente un área de auditoría interna con independencia funcional y operativa, garantizando que no se encuentre sujeta a injerencias de la Gerencia Operativa, dotándola del capital humano, técnicos y financieros necesarios para el desarrollo eficaz de sus funciones:
 - *el auditor interno y los miembros del área de auditoría interna son independientes y altamente capacitados.*
 - *la Auditoría Interna evalúa de forma objetiva e independiente la eficacia del sistema de control interno, los procesos de gestión de riesgos, el cumplimiento normativo y las prácticas de gobierno corporativo. Sus informes incluyen recomendaciones concretas orientadas a la mejora continua de la gestión y los controles.*
5. El Directorio promueve mecanismos de coordinación entre la Auditoría Interna, la auditoría externa y otros órganos de control interno o regulatorio, a fin de evitar superposiciones, compartir información relevante y fortalecer la eficiencia del sistema de control integral.
6. El Directorio garantiza que la Auditoría Interna tenga acceso pleno e irrestricto a la información, documentación y personal necesarios para el desarrollo de sus tareas, preservando la confidencialidad y el uso adecuado de la información obtenida.
7. El Directorio constituye el Comité de Auditoría, el cual cuenta con un Reglamento de Funcionamiento y un Plan de Acción Anual.

Modelo de Código de Gobierno Societario para Empresas y Sociedades comprendidas en el artículo 8° inciso b) de la Ley N° 24.156.



8. El Directorio selecciona a los integrantes del Comité de Auditoría, reuniéndose con la periodicidad prevista en la normativa específica emitida por SIGEN.
9. El Comité de Auditoría:
 - Está integrado por miembros calificados y con experiencia comprobable en materias contables, financieras, legales y de control interno, asegurando la idoneidad técnica necesaria para el cumplimiento de sus funciones.
 - Cumple con la normativa específica emitida por SIGEN.
 - Mantiene una relación de cooperación y coordinación con la auditoría interna, la auditoría externa y los demás órganos de control, promoviendo la eficiencia del sistema de supervisión.
 - Analiza el programa de trabajo del Auditor Externo y garantiza que no se produzcan limitaciones en el alcance de la labor.
10. El Directorio promueve procedimientos formales que garanticen la independencia, objetividad y eficacia de los Auditores Externos en el ejercicio de sus funciones, estableciendo políticas que limiten la prestación de servicios adicionales por parte del Auditor Externo, a fin de evitar conflictos de interés o la pérdida de objetividad en sus dictámenes.
11. El Directorio promueve una comunicación fluida y directa con el Auditor Externo y el Comité de Auditoría, garantizando el acceso a toda la información necesaria para el desarrollo de su labor.
12. El Directorio implementa mecanismos de evaluación periódica del desempeño y la independencia del Auditor Externo.
13. El Directorio asegura que los resultados de la auditoría externa sean considerados en la toma de decisiones y en la mejora continua del sistema de control interno y del gobierno corporativo de la Sociedad.
14. El Directorio evalúa el Plan Anual de Trabajo de la Auditoría Interna, en forma previa a su aprobación por el Síndico General de la Nación.
15. El Comité de Auditoría o el Directorio, toman conocimiento de los informes de la Auditoría Interna, de la SIGEN, de la AGN y de los auditores externos contratados, poniendo en práctica la implementación de recomendaciones para superar las observaciones provenientes de dichos informes, monitoreando periódicamente su cumplimiento y explicando los motivos por los que existen recomendaciones cuyas acciones correctivas no pudieron ser acordadas y por lo tanto continúan pendientes.
16. El titular de la Auditoría Interna es designado por Resolución del Síndico General de la Nación, de acuerdo con lo establecido por el Decreto N° 72/2018 o el que lo modifique o reemplace. Los miembros de la Auditoría Interna están desligados de las operaciones de línea.
17. La dependencia jerárquica de la Auditoría Interna es de la máxima autoridad, siendo su estructura aprobada por la SIGEN.

18. La Auditoría Interna emite el proyecto de Plan/planeamiento anual de trabajo de la Auditoría Interna, en los tiempos y forma definidos por la SIGEN.
19. El titular de la Auditoría Interna participa de las reuniones de Comité de Auditoría o, en caso de no existir éste, es convocado por el Directorio para intercambiar opiniones sobre sus informes.
20. Las auditorías ejecutadas por la Auditoría Interna son realizadas de acuerdo a las normas emitidas por la SIGEN en la materia; alcanzando a los procesos sustantivos y de apoyo de la Sociedad y a los procesos de gestión de la información y su tecnología relacionada.
21. La Auditoría Interna en una actividad de aseguramiento que evalúa y audita los controles internos, los procesos de gobierno societario y la gestión de riesgo de la Sociedad.
22. La Auditoría Interna promueve el uso de herramientas tecnológicas de monitoreo en tiempo real para detectar desviaciones y riesgos de manera oportuna.
23. Los informes elaborados por la Auditoría Interna son emitidos de acuerdo con las normas dictadas por la SIGEN y por el *Institute of Internal Auditors* (IIA). Asimismo, realiza el seguimiento de las acciones correctivas derivadas de auditorías anteriores. En el caso de existir desvíos significativos en el cumplimiento de los planes aprobados, son explicados sus principales motivos (los que son tratados por el Comité de Auditoría).
24. La Auditoría Interna implementa un Sistema de Gestión de Calidad, el cual se encuentra certificado bajo normas ISO y Globales para la función de auditoría interna.
25. El Comité de Auditoría o el Directorio realizan una evaluación periódica sobre el desempeño del área de Auditoría Interna.
26. La Sociedad establece una política de rotación de auditores externos de estados financieros.
27. El Comité de Auditoría o el Directorio analizan los antecedentes de los auditores externos, verifican su idoneidad, independencia, así como la existencia de eventuales conflictos de interés y desempeño.
28. El Auditor Externo presenta las declaraciones juradas de acuerdo con las normas dictadas por la SIGEN, y especifica el número de ejercicios en los cuales el estudio de auditoría externa ha actuado como auditor de los estados financieros.
29. Los dictámenes de auditoría de los estados financieros son examinados por el Comité de Auditoría o, en su defecto, por el Directorio.
30. Los informes anuales del Comité de Auditoría revisten el carácter de públicos.
31. La Sociedad aplica las normas profesionales vigentes para la elaboración de los estados financieros, y cumple con lo establecido en la Ley N° 27.725 y sus normas reglamentarias y complementarias.
32. A los efectos de implementar el modelo de las *tres líneas*:

- i. Controles internos en cada área operativa.
 - La Sociedad integra la gestión de riesgos en los procesos, políticas y procedimientos habituales, implementa controles internos proporcionales a los riesgos y mantiene evidencia de su aplicación.
 - La Sociedad promueve la cultura de integridad, transparencia y rendición de cuentas, asegurando el cumplimiento normativo y la eficiencia en la utilización de recursos públicos, reportando oportunamente incidentes, deficiencias y riesgos emergentes a la segunda línea.
 - ii. Función de cumplimiento y gestión de riesgos.
 - La Sociedad diseña políticas, metodologías y herramientas para la gestión de riesgos, controles y cumplimiento y monitorea la efectividad de los controles aplicados por la primera línea.
 - Provee capacitación y asesoramiento técnico en materia de riesgos, ética, control interno y normativa aplicable.
 - La Sociedad promueve la coherencia entre los objetivos institucionales, la gestión de riesgos y las exigencias regulatorias, y alerta a la alta dirección y a los órganos rectores sobre desviaciones significativas o debilidades persistentes.
 - iii. *Auditoría Interna independiente.*
 - La Sociedad planifica auditorías basadas en riesgos y en las prioridades institucionales, evalúa la efectividad de los controles implementados por la primera y la segunda línea, e informa hallazgos, conclusiones y recomendaciones a las máximas autoridades y a los órganos de control (SIGEN y AGN); fomentando la mejora continua del control interno y la rendición de cuentas.
 - La Sociedad mantiene la independencia organizacional, objetividad y competencia profesional conforme a las normas nacionales e internacionales (Normas Globales de Auditoría Interna -NOGAI-, INTOSAI, IIA).
33. La Sociedad cuenta con planes documentados de continuidad y recuperación que identifiquen procesos críticos, niveles de servicio, responsables, alternativas operativas, respaldos y comunicaciones de crisis.
34. La Sociedad realiza pruebas periódicas de dichos planes, documentará resultados, brechas y acciones correctivas, e informará al Directorio o al Comité competente.
35. La función de fiscalización interna de la sociedad, es ejercida por un cuerpo societario (Comisión Fiscalizadora) integrado por síndicos, designados de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 19.550, en su artículo 284 y concordantes. La Comisión Fiscalizadora cumple las funciones que establece el artículo 294 de la Ley N° 19.550 así como aquellas que le sean asignadas por el Estatuto Social.

Modelo de Código de Gobierno Societario para Empresas y Sociedades comprendidas en el artículo 8° inciso b) de la Ley N° 24.156.



36. La Sociedad garantiza a los síndicos que conforman las Comisiones Fiscalizadora, el acceso pleno, oportuno e irrestricto a la información, documentación y personal necesarios para el adecuado cumplimiento de sus funciones.
37. Los informes, recomendaciones y observaciones que emita la Comisión Fiscalizadora deberán ser considerados por el Directorio. En caso de apartarse de los mismos, el Directorio deberá fundar debidamente las razones de su decisión.

GLOSARIO

Anexo I – Definiciones (mínimas)

1. **Alta Gerencia:** el Gerente General y los gerentes de primera línea, o quienes ejerzan funciones equivalentes.
2. **Partes Relacionadas:** las definidas por la normativa aplicable y/o normas contables pertinentes, incluyendo entidades del mismo grupo o bajo control/influencia del Estado, cuando corresponda.
3. **Grupos de Interés:** personas u organizaciones afectadas o que puedan afectar el cumplimiento del objeto social y del interés público comprometido (empleados, usuarios/clientes, proveedores, comunidad, reguladores, entre otros).
4. **Obligaciones de Servicio Público (OSP):** mandatos o prestaciones encomendadas por el Estado a la Sociedad con finalidad de política pública, que pueden diferir de objetivos puramente comerciales.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Año de la Grandeza Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2026-28040861-APN-GPNYPT#SIGEN

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 18 de Marzo de 2026

Referencia: EX-2026-27066462-APN-SIGEN - Código de Gobierno Societario

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 26 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2026.03.18 12:21:55 -03:00

Arturo PAPAZIAN
Gerente
Gerencia de Planificación Normativa y Precios Testigo
Sindicatura General De La Nación

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2026.03.18 12:21:55 -03:00